



APLICA SANCIÓN A EMPLEADOR QUE INDICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 741

N° Int.:2212963

ARICA, 17 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la Empresa JUAN ARNOLDO MORALES SEGUEL Y OTRO, RUT 53.311.631-0, representada por don Luis Gilberto TORRES BRAVO, nacido el 06 de octubre de 1959, C.I. N° 10.064.811-3, de nacionalidad CHILENA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al Dar trabajo a las extranjeras Leyla Cynthia MELGAREJO SANGUINETTI, D.N.I N° 44643007 y Carmen Lizeth TELLO ZUMBA, D.N.I. N°42263195 ambas de nacionalidad PERUANA, quienes no contaban con la autorización respectiva, según lo informado en Partes Policiales Nos. 871 de fecha 07 de abril de 2010, 1036 de fecha 24 de abril de 2010 y 1090 de fecha 27 de abril de 2010; y lo señalado en las Resoluciones Nos 590 de fecha 26 de abril de 2010 y 595 de fecha 27 de abril de 2010, ambas de la Intendencia de Arica y Parinacota, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 74 y 79 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 152 y 162 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1084, todos del Ministerio del Interior y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la empresa JUAN ARNOLDO MORALES SEGUEL Y OTRO, RUT 53.311.631-0, representado por don Luis Gilberto TORRES BRAVO, una multa en dinero de \$936.628 (novecientos treinta y seis mil seiscientos veintiocho pesos), por Dar trabajo a las extranjeras Leyla Cynthia MELGAREJO SANGUINETTI y Carmen Lizeth TELLO ZUMBA, ambas de nacionalidad PERUANA, quienes no contaban con la autorización respectiva.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

El afectado dispone de 10 días hábiles contados de la fecha de la notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando Vale Vista por el 50% del valor de la multa señalada.

COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Gobernación Provincial de Arica y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.


GOBIERNO DE CHILE
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA
ARTURO STEEL MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[8630] 17/05/2010